

MINISTERIO DEL INTERIOR

17029 ORDEN INT/3176/2005, de 21 de septiembre, por la que se convoca el Premio Nacional Victoria Kent 2005, para el fomento de la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria.

Por Orden INT/2744/2005, de 26 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobaron las Bases Regulatorias para la concesión del premio nacional Victoria Kent para el fomento de la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley 38/2003, este Ministerio ha resuelto aprobar la presente convocatoria del premio nacional Victoria Kent para el fomento de la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria para el año 2005, que se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La cuantía total de los premios es de seis mil euros (6.000,00), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 16 05 133A 485, en la cual existe crédito suficiente, habiéndose tramitado el correspondiente expediente de gasto. Dicha cuantía se distribuirá de la siguiente forma:

Premio: 3.000 euros
Accésit 1: 1.500 euros
Accésit 2: 1.500 euros

La finalidad del Premio es fomentar la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria y el objeto premiar el trabajo de investigación considerado de mayor mérito.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante concurrencia competitiva.

Podrán optar a los premios, según la Base Reguladora Tercera, las personas físicas, de nacionalidad española o extranjera. No podrán participar los miembros del jurado ni el personal destinado en los Servicios Centrales de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, ni los premiados en convocatorias anteriores.

Los trabajos de investigación versarán sobre el medio penitenciario, desde un plano histórico jurídico, psicológico, social o de cualquier otra disciplina científica, ya sea con un enfoque estrictamente teórico o a partir de experiencias concretas.

Serán objeto de atención preferente los trabajos presentados sobre los siguientes temas:

Mujer y drogas.
Régimen abierto.
Aplicación de la motivación en Centros Penitenciarios.
Beneficios penitenciarios.

Los órganos competentes para la instrucción serán la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y para la resolución del procedimiento el Subdirector General de Servicios de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por delegación del Ministro del Interior, de acuerdo con la Orden INT/985/2005, por la que se delegan determinadas atribuciones y aprueba las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Los trabajos de investigación podrán presentarse en el Registro General de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (calle de Alcalá, 38, 28014 Madrid), o enviarse por correo certificado dirigido a la citada dirección antes de las catorce horas del día 15 de noviembre de 2005. Los trabajos se ajustarán a las especificaciones establecidas en las Bases Regulatorias.

La resolución sobre la concesión de los premios deberá producirse dentro de los treinta días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado y se notificará directamente a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, poniendo esta resolución fin a la vía administrativa.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de septiembre de 2005.—El Ministro, P. D. (Orden INT//985/2005, de 7 de abril), el Subdirector General de Servicios de Instituciones Penitenciarias, Javier Ramos Barba.

MINISTERIO DE FOMENTO

17030 ORDEN FOM/3177/2005, de 6 de octubre, por la que se convoca el Premio Nacional de Ingeniería Civil del Ministerio de Fomento, correspondiente al año 2004.

La Orden de 3 de agosto de 2001, por la que se crea y regula el Premio Nacional de Ingeniería Civil del Ministerio de Fomento, y la Orden FOM/2754/2004, de 27 de julio, que modifica la anterior, establecen los criterios generales que lo han de regir, en particular, los relativos a su carácter, finalidad, periodicidad, dotación y procedimiento de concesión. Asimismo, dispone la convocatoria anual del Premio mediante Orden ministerial que, entre otros aspectos, ha de establecer la composición del Jurado en lo que se refiere a los miembros que no sean natos.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero. *Convocatoria y bases.*—Se convoca el Premio Nacional de Ingeniería Civil 2004 del Ministerio de Fomento, que se regirá por lo establecido en la Orden del Ministerio de Fomento, de 3 de agosto de 2001, modificada por la Orden FOM/2754/2004, de 27 de julio, y por las bases que se insertan en Anexo a esta Orden.

Segundo. *Designación de miembros del Jurado.*—Formarán parte del Jurado del Premio Nacional de Ingeniería Civil 2004, el Presidente y los demás miembros natos a los que se refiere expresamente la Orden mencionada en el apartado Primero y, además, como miembros no natos: el Presidente del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; el Presidente del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas; el Presidente del Instituto de la Ingeniería de España; El Presidente de la Academia de Ingeniería; y D. Enrique Balaguer Camphuis, en su calidad de Premio Nacional de Ingeniería Civil 2003.

En caso de ausencia o enfermedad, el voto de los miembros del Jurado podrá ser delegado en alguno de ellos.

Madrid, 6 de octubre de 2005.

ÁLVAREZ ARZA

ANEXO

Bases del Premio Nacional de Ingeniería Civil 2004 del Ministerio de Fomento

Primera.—El Premio Nacional de Ingeniería Civil 2004 del Ministerio de Fomento se otorgará como recompensa y reconocimiento a la meritoria labor de un profesional cuya aportación a la ingeniería civil aplicada a las infraestructuras del transporte, realizada fundamentalmente en España y valorada con criterios objetivos, haya puesto de relieve los aspectos sociales, económicos, estéticos y tecnológicos de dicha actividad.

Segunda.—El Premio Nacional de Ingeniería Civil 2004 del Ministerio de Fomento estará dotado con un diploma acreditativo y una cuantía económica de 30.000 euros, que no podrá dividirse y que se satisfará con cargo al crédito 17.01.451 N.485 de los Presupuestos Generales del Estado para 2005.

Tercera.

1. La propuesta de candidatos, que deberá ser razonada y dirigida a la Secretaría del Jurado, corresponde, exclusivamente, a los miembros del mismo y a las Organizaciones, Instituciones y Corporaciones que tengan acreditada vinculación con la Ingeniería Civil aplicada a las infraestructuras del transporte.

2. No podrán ser candidatos los profesionales ya fallecidos ni aquellos que hayan desempeñado, durante los cinco años anteriores a la presente Convocatoria, algún puesto o cargo en el Ministerio de Fomento, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, entes públicos o sociedades estatales de él dependientes.

Cuarta.—El plazo límite para la propuesta de candidatos finalizará a los dos meses de la publicación de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—El Premio Nacional de Ingeniería Civil 2004 del Ministerio de Fomento se fallará por un Jurado cuyas normas de composición, asistencias, procedimiento y régimen de votaciones se acomodarán a lo establecido en la Orden de convocatoria y en el apartado Tercero de la Orden del Ministerio de Fomento de 3 de agosto de 2001.

Sexta.—El Jurado procederá, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha límite de la propuesta de candidatos, a adoptar su decisión respecto a la concesión del Premio Nacional de Ingeniería Civil 2004 del Ministerio de Fomento, decisión que será razonada para la correspondiente aprobación.